

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE BOGOTÁ  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO  
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014  
La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

**CITA Y EMPLAZA**

A BALBINA HURTADO VALOIS, EDGARDO HURTADO VALOIS, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-014-1** (Radicado de Fiscalía 12940 E.D.), en el cual, el Juzgado Primero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCA CONOCIMIENTO de la demanda de Extinción de Dominio mediante auto de 12 de marzo de 2018, siendo afectado (a) GERMAN DARIO BRAND PIEDRAHITA Y OTRO.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, toda vez, se encuentran vinculados los siguientes bienes:

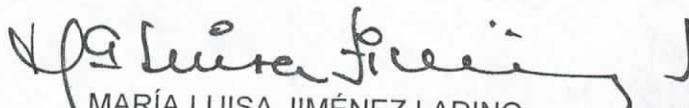
**INMUEBLES**

- M.I. 50C-1703190 apartamento 601 ubicado en la calle 19 A # 88 - 66 torre 4 de la urbanización Prado Grande Asoproves de Bogotá, terraza común, un garaje cubierto de uso exclusivo # T4 601 y un depósito de uso exclusivo # T 4 601, a nombre de SION NUÑEZ JIMÉNEZ.
- 50N-20638350 apartamento 808 ubicado en la calle 165 # 14 C - 58 del Conjunto Residencial Parques de San Martín P.H., torre 1 de Bogotá, a nombre de LINCOLN MODESTO NUÑEZ LOPEZ.
- 50C-745459 ubicado en la carrera 20 # 33 - 08 de Bogotá, a nombre de HUMBERTO HUERTAS PALMA.
- 370-877833 ubicado en la avenida 2 D norte # 40 - 22 y 40 - 34 de la Urbanización la Merced de Cali, a nombre de BALBINA HURTADO VALOIS.
- Establecimiento de comercio LA MOÑA SALAS DE ENSAYO MUSICALES ubicado en la carrera 20 # 33 - 08, propiedad de MARINA NUÑEZ JIMÉNEZ.
- Vehículo de placa MXZ-426 tipo campero marca Toyota, modelo 2014, color blanco.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 30 de julio 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 3 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

  
MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO  
SECRETARIA

9/11

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**Sustanciación-0059 E.D**

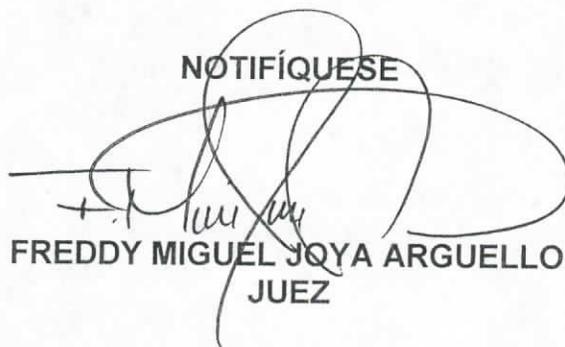
**PROCESO:** 110013120001-2018-0014-01 (12940 E.D.)  
**AFECTADO:** GERMAN DARIO BRAND PIEDRAHITA Y OTROS  
**DECISIÓN:** Avoca conocimiento – Dispone traslado.

Recibidas las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 13 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, por competencia se avoca el conocimiento de la demanda de extinción de dominio de fecha 29 de noviembre de 2017, conforme lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

En firme esta decisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017, continúese el procedimiento que dispone notificar personalmente a los sujetos procesales.

Cumplido lo anterior, se procederá por secretaria a realizar el emplazamiento de los terceros y personas indeterminadas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE**



**FREDDY MIGUEL JOYA ARGUELLO**  
**JUEZ**

OLE.